

IFRS in Focus (edición en español)

IASB emite revisiones al IFRS 9 para la contabilidad del pasivo financiero

Contenidos

- **Introducción**
- **La presentación de los efectos de los cambios en el riesgo de crédito del pasivo**
- **La eliminación de la exención del costo para los pasivos derivados**
- **Fecha efectiva y transición**

Sitio web IASPlus

Hemos tenido cerca de 12 millones de visitas en nuestro sitio web www.iasplus.com. Nuestra meta es ser la fuente más comprensiva de noticias sobre información financiera internacional en internet. Por favor visítela regularmente.

El resultado final

- El criterio de clasificación para los pasivos financieros contenido en el IAS 39 se traslada sin modificación al IFRS 9 y se mantienen las categorías de clasificación del IAS 39 a costo amortizado y a valor razonable a través de utilidad o pérdida.
- Para el pasivo financiero designado como a valor razonable a través de utilidad o pérdida usando la opción del valor razonable, el cambio en el valor razonable del pasivo atribuible a los cambios en el riesgo de crédito del pasivo se reconoce directamente en otros ingresos comprensivos, a menos que cree o incremente un desajuste contable.
- La cantidad que es reconocida en otros ingresos comprensivos no se recicla cuando el pasivo es liquidado o extinguido.
- El significado del riesgo de crédito se aclara para distinguir entre el riesgo de crédito y el riesgo de desempeño específico del activo.
- Se elimina la exención del costo contenida en el IAS 39 para los pasivos derivados a ser liquidados por la entrega de instrumentos de patrimonio no cotizados.
- La fecha efectiva del Estándar revisado es el 1 de enero de 2013.

Introducción

El 28 de octubre de 2010, IASB publicó la versión revisada del IFRS 9 *Instrumentos financieros*. El Estándar revisado conserva los requerimientos para la clasificación y medición de los activos financieros que fueron publicados en noviembre de 2009, pero agrega orientación sobre la clasificación y medición de los pasivos financieros. Como parte de su reestructuración del IFRS 9, IASB también copió del IAS 39 *Instrumentos financieros: reconocimiento y medición* la orientación sobre el des-reconocimiento de los instrumentos financieros y la orientación para la implementación que le es relacionada.

La orientación incluida en el IFRS 9 sobre la clasificación y medición de los pasivos financieros permanece sin modificación en relación con el criterio de clasificación para los pasivos financieros contenida actualmente en el IAS 39.

En otras palabras, los pasivos financieros continuarán siendo medidos ya sea completamente, o en parte, a costo amortizado o a valor razonable a través de utilidad o pérdida (FVTPL). El concepto de bifurcación de los derivados implícitos del contrato anfitrión del pasivo financiero también permanece sin modificación. Los pasivos financieros tenidos para negociación continuarán siendo medidos a FVTPL, y todos los otros pasivos financieros continuarán siendo medidos a costo amortizado a menos que se aplique la opción del valor razonable, usando el criterio existente en el IAS 39.

Para más información útil por favor vea los siguientes sitios web:

www.iasplus.com

www.deloitte.com

Sin embargo, hay dos diferencias en comparación con el IAS 39:

- La presentación de los efectos de los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo de crédito del pasivo; y
- La eliminación de la exención del costo para los pasivos derivados a ser liquidados mediante la entrega de instrumentos de patrimonio no cotizados.

La orientación revisada concluye la primera fase del proyecto comprensivo de IASB para reemplazar su estándar de instrumentos financieros, el IAS 39. Las otras fases, deterioro y contabilidad de cobertura, todavía tienen que ser finalizadas.

La presentación de los efectos de los cambios en el riesgo de crédito del pasivo

La orientación revisada sobre el riesgo de crédito del pasivo no aplica a todos los pasivos medidos como a FVTPL. Los pasivos financieros tenidos para negociación, tales como los pasivos derivados, así como también los compromisos de préstamo y los contratos de garantía financiera que estén designados según la opción del valor razonable continuarían siendo medidos a valor razonable con todos los cambios siendo reconocidos en utilidad o pérdida. Para todos los otros pasivos financieros designados como a FVTPL usando la opción del valor razonable, aplica la orientación revisada sobre el riesgo de crédito del pasivo, la cual requiere que la cantidad del cambio en el valor razonable del pasivo que sea atribuible a los cambios en el riesgo de crédito sea reconocida en otros ingresos comprensivos (OCI) con la cantidad restante del cambio en el valor razonable siendo reconocida en utilidad o pérdida.

Observación

Uno de los principales factores para que la Junta emita esta orientación es el a menudo citado resultado contraintuitivo que ocurre cuando los pasivos financieros se miden a valor razonable. La entidad que experimenta deterioro del crédito genera una ganancia en la utilidad o pérdida en la medida en que se reduce el valor razonable del pasivo (potencialmente compensando pérdidas que la entidad puede estar encontrando contribuyen al deterioro del crédito) al tiempo que el mejoramiento en la capacidad de pago resulta en el reconocimiento de pérdidas en utilidad o pérdida (potencialmente oscureciendo ingresos que la entidad esté generando y que pueden haber conducido al mejoramiento en la calidad del crédito).

Sin embargo, si reconocer en OCI los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo de crédito crea o incrementa un desajuste contable, la entidad presentaría en utilidad y pérdida todo el cambio en el valor razonable. Al valorar cualquier desajuste contable, la entidad debe determinar si espera que los efectos de los cambios en el riesgo de crédito del pasivo serán compensados en utilidad o pérdida mediante un cambio en el valor razonable de otro instrumento financiero medido a FVTPL. Tal expectativa se tiene que basar en la relación económica que exista entre las características del pasivo y las características del otro instrumento financiero. Esta determinación es realizada por la entidad en el reconocimiento inicial y no vuelve a ser valorada. En las notas a los estados financieros la entidad debe revelar la metodología usada para hacer esta determinación.

Observación

Un ejemplo discutido por IASB durante el desarrollo de esta parte del proyecto se relaciona con la financiación hipotecaria donde puede surgir un desajuste contable. En este ejemplo, el banco hipotecario le presta a un cliente y financia el préstamo mediante el vender un bono con términos idénticos (i.e. saldo pendiente, término, moneda y términos del reembolso) que el del préstamo hipotecario. El término del préstamo hipotecario permite que los prestatarios paguen por anticipado su préstamo mediante retirar a valor razonable su bono específico pendiente. Hay un vínculo contractual entre los efectos de los cambios en el riesgo de crédito del bono y los cambios del valor razonable del préstamo hipotecario. Como resultado de usar la opción del valor razonable, si el banco reconoce en OCI los cambios en el valor razonable debido a los cambios en el riesgo de crédito del bono al tiempo que reconoce en utilidad y pérdida todo el cambio en el valor razonable del préstamo, esto resultaría en un desajuste contable.

El Estándar ofrece orientación adicional sobre la diferenciación entre el riesgo de crédito propio y el riesgo de desempeño específico del activo (i.e. el riesgo de que un activo individual o un grupo de activos fallen en desempeñarse y al hacerlo releve al emisor de cantidades según una obligación que esté vinculada con esos activos). El Estándar ofrece ejemplos de riesgo de desempeño específicos del activo.

Observación

Uno de los ejemplos de riesgo de desempeño específico del activo dado en el Estándar son las notas emitidas por una entidad de propósito especial (SPE) donde los activos de la SPE están legalmente aislados para financiar las notas emitidas por la SPE. Las cantidades solamente son debidas por los inversionistas de las notas si los activos que están cerca del anillo¹ generan flujos de efectivo. Si los activos no generan flujos de efectivo, la SPE no está obligada a pagarles a los inversionistas. El riesgo inherente en las notas es considerado como un riesgo de desempeño específico del activo dado que el desempeño de los activos determina la cantidad de la obligación según el pasivo. La diferencia entre el riesgo de crédito y el riesgo de desempeño específico del activo es sutil y por consiguiente será crítica la consideración de los términos del pasivo. Si la cantidad adeudada según las notas no varía con el desempeño de los activos, el riesgo sería considerado riesgo de crédito, no riesgo de desempeño específico del activo.

La orientación revisada prohíbe reciclar las cantidades atribuibles al riesgo de crédito reconocido en OCI, pero se permiten las transferencias a otros componentes de patrimonio. Esto es relevante si la entidad des-reconoce su pasivo financiero antes de la maduración, haciéndolo a una cantidad diferente de la cantidad adeudada contractualmente. En este caso, cualquier cantidad residual contenida en OCI puede ser transferida a otros componentes de patrimonio (e.g. ganancias retenidas) con revelación de las cantidades transferidas y de la razón para la transferencia. En contraste, si en la maduración la entidad paga su deuda según los términos contractuales, no existirían cantidades para reciclar dado que el efecto acumulativo de cualesquiera cambios en el riesgo de crédito del pasivo sería neto a cero.

El IFRS 9 revisado conserva la orientación existente contenida en el IFRS 7 *Instrumentos financieros: revelaciones* sobre cómo aislar el cambio en el valor razonable de un pasivo atribuible al riesgo de crédito. El IFRS 7 permite dos técnicas:

- 1) el cambio en el valor razonable no atribuible a los cambios en el riesgo de mercado (tal como los cambios en la tasa de interés de comparación, el precio de los instrumentos financieros de otra entidad, el precio de una *commodity*, la tasa de cambio, o un índice o índices de precios o tarifas); o
- 2) un método alternativo que represente más fielmente el riesgo de crédito.

Se debe revelar el método usado para medir los cambios en el valor razonable debidos a los cambios en el riesgo de crédito.

La eliminación de la exención del costo para los pasivos derivados

La parte del IFRS 9 que se refiere a los activos financieros eliminó la exención del costo contenida en el IAS 39 para los instrumentos de patrimonio no cotizados y los activos derivados relacionados cuando el valor razonable no era determinable de manera confiable. Cuando fue publicada la parte del IFRS 9 sobre los activos financieros, permaneció la exención del costo para los pasivos derivados que serán liquidados mediante la entrega de instrumentos de patrimonio no cotizados cuyo valor razonable no se puede determinar confiablemente (e.g. una opción suscrita donde, en el ejercicio, la entidad le entregaría al tenedor de la opción acciones no cotizadas). Sin embargo, la orientación ahora revisada elimina esta exención del costo de manera que todos los derivados, sean activos o pasivos, se miden a valor razonable.

Fecha efectiva y transición

La versión revisada del IFRS 9 tiene la misma fecha efectiva que la versión anterior del IFRS 9, i.e. 1 de enero de 2013. IASB ha señalado su intención de tener la misma fecha efectiva para todas las fases del nuevo estándar de instrumentos financieros. La versión revisada permite la aplicación temprana pero si la entidad elige aplicar tempranamente la orientación relacionada con la clasificación y medición de los pasivos financieros, la entidad también tiene que aplicar al mismo tiempo cualesquiera requerimientos contenidos en el IFRS 9 que hayan sido previamente finalizados. Actualmente, esto requeriría que la entidad que desee adoptar tempranamente la orientación sobre los pasivos financieros contenida en el IFRS 9 también adopte tempranamente la orientación sobre los pasivos financieros. La razón para requerir la aplicación de las fases tempranas es reducir el potencial de no-comparabilidad para las entidades. El Estándar revisado es para que sea aplicado retrospectivamente de acuerdo con el IAS 8.

¹ En el original 'ring-fenced'. Es un término técnico que se refiere a la protección de activos de la inclusión en el patrimonio neto calculable de un inversionista o con las consecuencias impositivas más bajas. También se le conoce como 'comercio de cordón sanitario' (N del t).

Oficina global IFRS*Líder global IFRS – Clientes y mercados*

Joel Osnoss

ifrglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Líder global IFRS – Técnico

Veronica Poole

ifrglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Líder – Comunicaciones globales IFRS

Randall Sogoloff

ifrglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Centros de excelencia IFRS**Americas***Canada**LATCO**United States*

Robert Lefrancois

Fermin del Valle

Robert Uhl

iasplus@deloitte.ca

iasplus-LATCO@deloitte.com

iasplusamericas@deloitte.com

Asia-Pacific*Australia**China**Japan**Singapore*

Bruce Porter

Stephen Taylor

Shinya Iwasaki

Shariq Barmaky

iasplus@deloitte.com.au

iasplus@deloitte.com.hk

iasplus-tokyo@tohatsu.co.jp

iasplus-sg@deloitte.com

Europe-Africa*Belgium**Denmark**France**Germany**Luxembourg**Netherlands**Russia**South Africa**Spain**United Kingdom*

Laurent Boxus

Jan Peter Larsen

Laurence Rivat

Andreas Barckow

Eddy Termaten

Ralph ter Hoeven

Michael Raikhman

Graeme Berry

Cleber Custodio

Elizabeth Chrispin

BEIFRSBelgium@deloitte.com

Dk_iasplus@deloitte.dk

iasplus@deloitte.fr

iasplus@deloitte.de

luiasplus@deloitte.lu

iasplus@deloitte.nl

iasplus@deloitte.ru

iasplus@deloitte.co.za

iasplus@deloitte.es

iasplus@deloitte.co.uk

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IFRS in Focus – November 2010 – “IASB issues revisions to IFRS 9 for financial liability accounting** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembros en más de 140 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y su profunda experiencia local para ayudar a sus clientes a tener éxito donde sea que operen. Aproximadamente 169.000 profesionales de Deloitte se han comprometido a convertirse en estándar de excelencia.

Limitación de responsabilidad

Este material y la información incluida se proporcionan sin interpretación alguna, Deloitte Touche Tohmatsu Limited no hace ninguna declaración ni otorga garantía alguna, de manera expresa o implícita, sobre el mismo y la información proporcionada. Sin limitar lo anterior, Deloitte Touche Tohmatsu Limited no garantiza que el material o el contenido estén libres de error o que cumplan con criterios particulares de desempeño o calidad. Deloitte Touche Tohmatsu renuncia expresamente a cualesquier garantías implícitas, incluidas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías de comercialización, propiedad, adecuación para un propósito en particular, no infracción, compatibilidad, seguridad y exactitud. Al utilizar este material y la información aquí incluida lo hace bajo su propio riesgo y asume completa responsabilidad sobre las consecuencias que pudieran derivar por el uso de los mismos. Deloitte Touche Tohmatsu Limited no se responsabiliza por daños especiales, indirectos, incidentales, derivados, punitivos o cualesquier otros deterioros resultantes de una acción de contrato, estatuto, extracontractual (incluyendo, sin limitación, negligencia) o de otro tipo, relacionados con el uso de este material o de la información proporcionada. Si alguna parte de lo anterior no es completamente ejecutoria, la parte remanente seguirá siendo aplicable. Una firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited